

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2019/3647** *Notificación de Procedimiento 174/19. Ejecución de títulos judiciales núm. 91/2019.*

#### **Anuncio**

Procedimiento: 174/19.

Ejecución de títulos judiciales: 91/2019.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044420190000674

De: Doña Pilar Jiménez Moreno.

Contra: Compañía Regional de Autoservicios, S.A., Suárez Salazar, S.L. y Nikopin Develops, S.L.

Doña Inmaculada González Vera, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2019 a instancias de PILAR JIMÉNEZ MORENO, contra COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS, S.A., SUAREZ SALAZAR, SL. y NIKOPIN DEVELCPS, S.L. Se han dictado en el día de la fecha, AUTO y DECRETO, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA:

S.S.<sup>a</sup> Iltma. Dijo: Procédase a despachar ejecución a instancia de PILAR JIMÉNEZ MORENO, de modo solidario, frente a COMPAÑÍA REGIONAL DE AUTOSERVICIOS, S.A., CIF A23077162, SUÁREZ SALAZAR, S.L. CIF B21240544, y DEVELOPS, S.L., CIF B84819275, en cantidad suficiente a cubrir la suma de € en concepto de principal (37.150,31 euros en concepto de indemnización y 5.961,6 euros en concepto de salarios de tramitación), más la de 8.622 € calculadas para gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma aée recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

#### ACUERDO:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas boticarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad de los ejecutados hasta cubrir las cantidades reclamadas por importe de

43.111,91 € en concepto de principal (37.150,31 euros en concepto de indemnización y 5.961,6 euros en concepto de salarios de tramitación), más la de 8.622 € calculadas para intereses y gastos.

2.-Recabada del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dése traslado al FOGASA por término de DIEZ DÍAS, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, num. 3 último párrafo de la L.E.C), especificando el C.I.F. del deudor.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 LEC)

Así lo acuerdo y firmo. Doyfe.

Y para que sirva de notificación al demandado SUAREZ SALAZAR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 29 de julio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.